



UNIVERSIDAD DE BURGOS

GERENCIA

El artículo 2.º uno del Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo de la economía, publicado en el BOE de 12 de septiembre de 2015, establece que los empleados públicos tendrán un total de 6 días al año, de permiso por asuntos particulares. Esta modificación supone incrementar en un día, los días de permiso por asuntos particulares, pasando de los 5 establecidos, a los 6 que aprueba esta norma. Asimismo, en los puntos dos y tres del referido artículo se añaden dos nuevas disposiciones adicionales, la decimocuarta y la decimoquinta, a la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por las que establecen dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo y asimismo, hasta un máximo de cuatro días adicionales de vacaciones en función del tiempo de servicios prestados por los funcionarios públicos.

En cuanto que estas modificaciones resultan directamente aplicables al personal de administración y servicios de la Universidad, conforme lo previsto en el artículo 29 del Reglamento sobre jornada de trabajo, permisos, licencias y conciliación de la vida familiar y laboral del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Burgos, esta Gerencia resuelve:

1º.- Modificar la jornada anual efectiva del calendario laboral para el ejercicio 2015, de forma que ésta pase de 1.475,50 horas a 1.468,00 horas.

2º.- Establecer que el día adicional de permiso por asuntos particulares que se incrementa como consecuencia de la modificación citada del Estatuto Básico del Empleado Público, se podrá disfrutar, al igual que el resto de días de permiso por asuntos particulares, hasta el 31 de enero de 2016.

3º.- Establecer que los días de permiso por asuntos particulares adicionales establecidos en la Disposición adicional decimocuarta y los días adicionales de vacaciones establecidos en la Disposición adicional decimoquinta, se podrán disfrutar hasta el 23 de marzo de 2016.

4º.- Establecer que los días adicionales de vacaciones en función del tiempo de servicios prestados se tendrán derecho al disfrute, conforme el detalle siguiente:

- Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles: Un día hábil adicional de vacaciones.
- Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles: Dos días hábiles adicionales de vacaciones.



UNIVERSIDAD DE BURGOS
GERENCIA

- Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles: Tres días hábiles adicionales de vacaciones.
- Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles: Cuatro días hábiles adicionales de vacaciones.

Burgos, 21 de septiembre de 2015

EL GERENTE

Fdo.: Simón Echavarría Martínez